



## SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA «HIDALGUÍA»

ÁNGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE (1)

En varios momentos anteriores (2) he recogido informaciones bibliográficas y referencias valiosas para entender el significado institucional de las formas españolas de aristocracia social y política. Partiendo de estudios renacentistas como *De nobilitate civili libri duo* (Jerónimo Osorio de Fonseca); *Summa nobilitatis Hispaniae* (Juan de Arce de Otálora); *De potestate in Seipsum* (Baltasar Gómez de Amescua); *Commentaria in Leges Tauri* (Antonio Gómez); *De Hispanorum nobilitate* (Juan García de Saavedra) y otros se ha tratado de explicar textos legales y las versiones literarias de épocas medievales, e incluso aplicar sus categorías a ciertas personalidades contemporáneas.

El objetivo del presente escrito es trazar una somera perspectiva de los fenómenos más centrales en la institución de referencia, lo cual requiere aportar nuevos datos y algunos planteamientos que ayuden a establecer una visión de conjunto en el plano europeo.

---

(1) Catedrático emérito (UCM). Académico.

(2) Rev. Hidalguía, números 18 y 19 (1956), 23 (1957), 31 (1958) y en el correspondiente a 1995.



Ello implica una tarea previa. Hay muchos modos de conectar la institución de la «hidalguía castellana» con una serie de instituciones que se relacionan con ella, pero que no coinciden, bien por el tipo de intereses, bien por diferentes condiciones históricas en que se la considera, bien por su coexistencia con otras instituciones que la sujetan parcial o completamente. Véase un manido ejemplo de este tipo de problemas en un vocablo cualquiera, por ejemplo en la palabra «puerta», que es también «entrada», «acceso», «límite de propiedad privada», «comienzo», «salida», etc. según los contextos en que se utilice. Unos de estos nombres aluden a acciones que tienen lugar en esa «puerta», otros a sus funciones, otros a instituciones jurídicas. Lo mismo sucede con el término «hidalguía», coexistente con otras denominaciones idénticas pero con distinto origen aparente (como «infanzonado»); otras más amplias («nobleza») en su contenido; otras que se hallan en diverso contexto histórico («aristocracia» en la Grecia antigua, «patriciado» en Roma antigua, *hispana fides* en la época de la conquista romana); otras referidas a su implicación en instituciones sociopolíticas determinadas («prestación personal para la guerra», «exenciones fiscales», etc.). Pero además el término «hidalguía» tiene que luchar contra las incomprensiones lingüísticas con que ha sido latinizada por los autores de crónicas, poemas y textos legales, de modo que tuviera algún significado en los lenguajes romances desarrollados, o incluso expresión fonéticamente acorde aunque no se correspondiera, tal vez, con palabras procedentes del idioma latino (tal como encontramos en el vocablo, muy utilizado en el Poema del Cid, *escuellas*, y más adelante se explicará).

Cuando García de Saavedra interpreta (1588) la *Pragmática* acerca de la regulación de la Hidalguía y de sus funciones y deberes, que los Reyes Católicos habían firmado en Córdoba, recién lograda la unidad nacional (mayo de 1492), pone ya en juego criterios hermenéuticos: «estos dos términos, *hidalgo* y *pechero*», tienen alcance legalmente establecido, del mismo modo en que *libre* y *esclavo* indican la diferente posición para hacer uso de la propia libertad, y no pueden ser entendidos si



no es uno en confrontación con el otro. Por ello no basta tener casa solar en la Montaña cántabra, o vivir en una provincia con ciertas exenciones fiscales como sería Vizcaya, o haber recibido tierra en Valladolid, para ser *hidalgo* (fol. 198-198 vto.). Pues *hidalguía* es una forma establecida de «nobleza», y (glosa 6, n. 22) sólo es «noble» quien es tenido por tal según la reputación común por haberse mostrado así al destacar en notorios servicios a la comunidad, de tal modo que se advierta claramente que su conducta es tan valiosa que no puede ser imaginada en un espíritu vulgar. No basta para ello disponer de exenciones fiscales, como pueblos asturianos que a cambio deben mantener abiertos los caminos cuando hayan sido invadidos por la nieve y el hielo, o como los individuos que hayan sentado plaza en el ejército o en la administración, o como los que habitan en provincias carentes de recursos para nutrir a su población tal como era el caso de los valles norteños por donde cruzaban las vías que comunicaban con otros países, e incluso se les permitía cobrar por derecho de paso a los comerciantes que transitaban por ellos (anteriormente vivían de saquear parte de sus bagajes, situaciones a que alude la glosa 7, nn. 26-27). Pues toda «nobleza» —explica el autor— tiene su semilla peculiar, que debe crecer en un terreno fecundo, de donde adquiere energía con el paso del tiempo en cuyo transcurso puede llegar a acreditarse como tal. Si no se advierte una distancia, entre la conducta propia de gente señera, y conductas viles propias de gentes alevosas; ni la opinión común, ni menos las leyes generales pueden admitir que haya «nobleza».

A las conductas individuales se une la continuidad generacional. Aquí aparece ya la institución propiamente dicha, donde ha de haberse dado en tiempos pasados un precursor insigne, *institutor*; un asentamiento territorial ganado por méritos propios, o sea, «casa solar»; una buena fama constante y sin tacha; una opinión común de que los méritos del presente se explican en parte por continuar tradiciones ancestrales; e incluso haber recibido del Rey en algún momento el privilegio de tener divisa o título notorio. Pues si bien hay



nobleza en muchos otros países, donde se la estima en personas que la han recibido de sus antecesores; la nobleza llamada *hidalgúta* entre los españoles ha de reunir requisitos donde la disposición personal para el servicio del reino es muy exigente. Tanto los textos legales como los comentarios doctrinales construyen, buscando cierto significado escondido bajo el vocablo *algo*, una legitimación ideológica —haciendo de tal supuesto un argumento que forzosamente necesitan— y asumiendo en las palabras *fijo dalgo*, *hidalgo*, *idalgo*, ese elemento específico: la prontitud y disposición para el servicio del reino, y también el tipo de recompensas que el hidalgo recibe en forma de gratitud, bienes materiales y sobre todo tierras de cuyo cultivo vivir, y fortalezas que ha de construir para defender grandes comarcas en la frontera (cuando ello era necesario conforme iba avanzando el proceso de la reconquista (3)).

De manera menos convencional, y por tanto más expresiva, es significado el hidalgo en territorios del reino de Aragón (p. ej. en el *Fuero de Huesca*, compilación de 1247), donde el *infanzón* tiene también otro sinónimo, «*omne de senyal de rey*» (4).

Pero la riqueza de términos que pueden identificarse con *hidalgo* o al menos tener alguna equivalencia, como título nobiliario o como función sociopolítica con él, obliga a referirse a los más notorios. Tenemos así entre los más frecuentes Caballero, Adelantado, Ayo, Prócer, Mayorazgo, Principal, Criado, Prohijado, Padrino, Apadrinado, Señor, Linajudo, Feudal, Vasallo, Solariego, Heredero, Rico ome, Escudero, Paje, Comendador; y otros más especializados o más antiguos como Fiel, Tiufado, Gardingo, etc. Y ya en el *Fuero Viejo de Castilla*, que recoge fuentes a partir de Alfonso VII («el Emperador») y de Alfonso VIII (el de las Navas de Tolosa) aparecen denominaciones nobiliarias más modernas: Ricosomes, Hijosdalgo,

---

(3) Por cierto: para algunas gentes, la invasión islámica sería legítima, pero la recuperación nacional o el recuerdo de la liberación por las poblaciones cristianas carece de legitimidad. ¡Vivir para ver!

(4) Fueros de Aragón, VI, n.248. edic. Lacruz Berdejo, 1947.



Nobles, Ynfanzones, Cavalleros, Escuderos. Y más tarde, en las *Siete Partidas* (II, tit. 1, ley 11) se abre el abanico de los títulos nobiliarios propiamente dichos que sobresalen en el común terreno de la hidalguía: Príncipes, Duques, Condes, Marqueses, Iuges, Vizcondes... «que han honrra de Señorío por heredamiento», y también (ibid. l. 13) ciertos cargos palatinos como Catanes, Valvasores, Aynos (II, tit. VII, l. 4), Noveles (II, tit. XXI, l. 16), así como cargos militares que llegan al idioma castellano rodeando, desde su origen germánico, por el lenguaje de los árabes ocupantes: Adalid, Almogávar, Almocadén (ibid., tit. XXII, l. 5), o tomado por estos del griego: Almirante (tit. XXIV, l. 3).

Pero aquel código alfonsino sitúa también el lugar que corresponde a los hidalgos dentro del reino, cuando en su texto legal ordena «Qué quier dezir Pueblo» (II, tit. X, l. 1): «Pueblo llaman el ayuntamiento de todos los omes comunalmente, de los mayores, e de los medianos, e de los menores. Ca todos son menester, e non se pueden escusar, porque se han de ayudar unos a otros, porque puedan bien bivar, e ser guardados, e mantenidos». Y a continuación (ibid., l. 2), ordena «El honor que los Reyes deben al Pueblo»... «Honrrar de tres maneras». Primera «poniendo a cada uno en su logar, qual le conviene por su linaje, o por su bondad, o por su servicio». Segunda «Honrrándolos por su palabra, loando los buenos fechos que le fizieron; en manera que ganen porende fama, e buen prez». Tercera «queriendo que los otros lo razonen assí»... «E honrrándolos, será él honrrado por las honrras dellos».

En casi todos estos «nombres nobiliarios» tenemos, bien funciones propias de las actividades nobiliarias más comunes (justicia, defensa, etc.), bien momentos en que es considerado el individuo noble (niño, joven, adulto); bien situaciones en que unos aparecen respecto a otros (autárquico, subordinado, etc.).

El lenguaje nobiliario emplea también términos que expresan contrastes entre los valores y cualidades que se requieren a un hidalgo, y tales antivalores se fijan en sustantivos o adje-



tivos de tipos de conducta individual o socialmente reprobables y funestas: «siniestro», «traidor», «aleve», «retorcido», «malo», «disimulador», «sucio», que reflejan términos que aludían también a tal clase de vicios en otros idiomas indoeuropeos. Pues el griego *kakós*, los latinos *laevus*, *sinister*, *infaustus*, los germánicos *linke*, *linkisch*, *unhaimlich* sirven a este propósito, en sus respectivos lenguajes ético-sociales, matices de indignidad social.

Igualmente para expresar recompensas o donaciones específicamente nobiliarias hallamos nombres adecuados a tal posición, como «merced», «galardón», «gracia» y otros por el estilo.

El punto de llegada hasta la palabra *hidalgo* mediante términos latinos es notorio, y en diversas leyes, comentarios y poemas se acredita de modo muy uniforme como *filius de aliquo*. Este ablativo *aliquo* sintetiza a su vez tres acepciones: procedencia del hijo respecto a un padre eminentemente noble; ser el hidalgo hijo de sus «buenas obras», «hijo de bien»; y ser el descendiente propietario de unos bienes materiales que le han sido transmitidos en herencia. Veríamos que esta última significación es clara en el supuesto de los Mayorazgos; la anteriormente aludida, en las distinciones de que el hidalgo ha sido objeto por gracia regia o por el reconocimiento común; y la primera en el dato del buen linaje. No se requiere mayor explicación cuando vemos que estas acepciones definen en su conjunto, cuando se dan simultáneamente, las condiciones legales que la Pragmática de Córdoba aludida (mayo de 1492) establece para que le sean reconocidas a alguien, junto con la condición de hidalguía, la exención tributaria que en su caso le correspondería. Por tanto no es irracional el dato de que tal explicación haya bastado históricamente para «entender» en qué consiste la institución de la *hidalguía*. Y ello cuando concurren también, a robustecer esta procedencia latina de la palabra, la concurrencia de otras como *fides* y *foedus*, tan próximas en su prosodia y en su significado. Pues *fides* puede expresar una relación personal de lealtad mutua entre superior e inferior, como puede ser la de un Rey y un Noble y entre



éste y sus huestes; o entre iguales como puede ser la solidaridad entre combatientes al servicio de una misma causa. Por otro lado *foedus* indica la existencia legal de una alianza que vincula un grupo con otro, como puede ser entre naciones aliadas permanente u ocasionalmente, y precisamente fue institución fundamental en las primeras relaciones que los Romanos del s. IV mantuvieron ya con los Germanos de su tiempo y más precisamente con los propios Godos que más tarde situarían en los territorios españoles y occitanos su reino durante prácticamente tres siglos: tiempo suficiente para que se hubiera de producir fuerte impregnación lingüística precisamente en los grupos aristocráticos germanos e hispano-romanos.

García Saavedra (glosa 6, 38-41) asimila el *foedum* (no *foedus*) al hispano *maioratum*, «mayorazgo». Lo escriben algunos autores y él mismo en algún lugar como *faedum* y *feudum*, palabras que no aparecen en los diccionarios latinos no especializados. El término latino implicaba actos sagrados de alianza o de ruptura de alianza, mediante los sacerdotes *fetiales* (nombre que en el medioevo servirá para significar a los «reyes de armas»), y su institución sirvió para definir las relaciones godo-romanas por largo tiempo (5).

Efectivamente, ya en 332 el Emperador Constantino contrae con los Godos danubianos un «estatuto de federados» para mantener aquellas fronteras, y más tarde lo renovó el Emperador hispano Teodosio, con el godo Atanarico en 392. Orosio (*Historias*, 7, 34, 6) interpreta que mediante este *foedus* los Godos se sometían de modo permanente al Imperio romano, aunque la eficacia militar de aquéllos era superior. Tal alianza se mantuvo bajo diversas formas, entre las cuales se incluye el matrimonio de Gala Placidia con Atila, rey entre 411 y 415, hasta que Eurico la denunció en 475. Entretanto sus fuerzas armadas eran consideradas como *vi-res* imperiales.

---

(5) Véase S. Teillet, *Des Goths à la nation gothique*, 1984.



Es curioso que gramáticos latinos relacionasen *foedus*, de un lado con *fides*, y de otro con *haedus* (se entiende porque se sacrificaría un «macho cabrío» en la ceremonia sagrada de la alianza). Y esta curiosidad alcanza a que en idiomas germánicos *fihu*, *faihu*, y en anglo *feah*, significaran «ganado» (como el latino *pecus* y luego *pecunia*), pero también «propiedades, «bienes», incluyendo a la gente que depende de un jefe para ganar juntos riquezas y obtener poder (hasta el punto de que *piuda* signifique «gente armada» y en gótico *piudans* sea «rey»).

Esta aparentemente extraña divagación sirve para entender de qué curiosas maneras distintos lenguajes de origen indoeuropeo se compenetraban entre sí, superando fronteras que hubieran parecido de otro modo impenetrables. La idea misma de «hidalguía» roza con sus alas alguno de esos aspectos insospechados desde la mera palabra *fides*, *foedus*, y nos predispone a buscar alguna explicación para esa palabra que no pase por el latinizado *filius de aliquo*, de donde *fijo dalgo*, pero donde esa sílaba «jo» no tiene ni puede tener lugar por parte alguna, en *hidalgo*.

Veamos otro ejemplo de falsa comprensión. La palabra *enteramente* para significar la plenitud de la posesión de la condición nobiliaria que aparece en la referida Pragmática, se refiere de modo concreto a la continuidad de posesión abuelo-padre-nieto. Lo interpreta así García Saavedra (fol. 266) aludiendo a la palabra griega *énteros*, «entrañas», de donde figuradamente nacen hijos «entrañables», y produce la palabra castellana «entrear» con el significado de «dar integridad» e incluso de señalar la virtud de «integridad moral», tal como ha explicado el propio García Saavedra al haber cierta continuidad natural en la razón posesoria entre ancestros, padres e hijos (advertimos que «abolengo» se compone del latino *avus*, abuelo, y del germano *Lehn*, nobleza).

Es al rey godo Sisenando a quien se suele atribuir la recopilación de leyes que conocemos bajo el nombre de *Liber Iudicum*, luego *Fuero Juzgo*. En sus normas se articulan nociones acerca de cuáles deban ser las virtudes de un rey, reglas para



su elección (siempre dentro del sistema aristocrático que caracterizaba al gobierno de los godos) y condiciones para que tal elección fuera legitimada por todo el pueblo, llevando también consigo cómo debiera un rey comportarse para sus más cercanos colaboradores, o sea, los «nobles». Cuando leamos más adelante los romances de reconquista y las legislaciones castellanas y aragonesas veremos en qué medida tales valores son mantenidos textualmente, así como las prescripciones godas recuerdan a Plutarco, y no desmerecen de las concepciones de san Agustín, de Orosio o de Martín Bracarense sobre tales materias.

Para comenzar, las virtudes capitales de un rey son dos: justicia y veracidad, e incluso podrían reducirse a una: pues justicia es el esplendor de la veracidad (tit. I, a. 1).

Los reyes, siempre elegidos entre los magnates, no habrán de mirar por conveniencias propias, sino atendiendo a la patria y al pueblo (*consulentes patriae atque genti*). Elegido entre los godos por ser persona digna e ilustre, un rey habrá de merecer el apoyo de los demás habitantes y de los cristianos en general. También habrá de respetar las haciendas de todos, y cuidar de que nadie reciba injusticias, mirando a la jerarquía y al honor de cada uno (*ordinis et honoris*) para sí y los suyos.

En este orden de cosas, un rey debe hacer prosperar al pueblo, sin defraudarle nunca: *primum fraudare fidelibus non solum inhumanum sed etiam existit iniustum...* La colaboración en las empresas regias será siempre recompensada para cada uno y para los suyos, que mantendrán en adelante libre disposición sobre sus bienes propios.

Vemos así cómo un *hidalgo* constituirá la articulación funcional entre rey y reino, entre rey y hombres libres, entre seguridad y prosperidad comunes. Pero aún tenemos que mostrar de qué modo esa función se concreta en la *hidalguía* en particular y, siendo así que «hidalguía» sólo es el nombre más usual de las instituciones nobiliarias instaladas en la tradición española, cómo se constituye el espíritu sociopolítico del «noble indoeuropeo» en general.



Para instrumentar el significado nobiliario de «hidalgúa» hemos buscado en ocasión anterior (6) apoyo científico en los más importantes investigadores del lenguaje propio de las instituciones indoeuropeas referentes a la «nobleza». Ahora trataremos de complementar aquellas informaciones y las conclusiones entonces obtenidas.

Hay un vocablo común a todos los idiomas indoeuropeos, y adaptando sus formas según diferentes modos prosódicos, que significa «padre adoptivo»: *atta*, que encontramos en el hitita *attas*, en el celta *aite*, en los griegos *átta*, *atalís*, *atitálo*, en el latino *atta*, y que ejerce su «paternidad adoptiva» sobre un niño ajeno al que hay que alimentar y educar.

Ahora bien: el dato de dar un hijo propio a que sea educado por otro, establece el «cuño de nobleza» donde se autentifica la condición noble, tanto del niño-adolescente entregado para ser educado por otro, como la del padre natural de dicho niño, como la de la persona que se hace cargo de tal instrucción del mismo, su Ayo.

Recuérdense antecedentes literarios antiguos. El dios hijo de Zeus, Dioniso, fue encomendado para su enseñanza a Sileo, «ayo de Dioniso». El hijo de la diosa Tetys, Aquiles, fue entregado como alumno a Quirón, «ayo» también de otros héroes mitológicos.

Con este nombre de «Ayo» se califica ya hacia el año 883 al Abad Alfonso (de Sahagún), como Ayo del Infante García, hijo de Alfonso IV de Asturias (siendo por tanto correlativas esas denominaciones ayo-infante).

No es de extrañar que en el momento eminente de la cultura medieval constituido por *Las Siete Partidas* se establezca (II, tít. VII. l. 9): «Que los fijos de los Reyes deven aver Ayos de buen linaje, bien acostumbrados, discretos, e de buen entendimiento», estableciendo normas como las siguientes: «...seyendo los fijos de los Reyes... después que fueren mozos, conviene que les den Ayos, que los guarden, e los afeyten en su comer, e

---

(6) Rev. Hidalguía, Instituto Salazar y Castro, 1995, pp. 439 ss. donde se incluye también bibliografía.



en su beber; e en su folgar; e en su contenente: de manera que lo fagan bien e apuestamente, segund que les conviene. E Ayo tanto quiere dezir en lenguaje de España, como que es dado para nudrir mozo, e a de aver todo su entendimiento, para mostrarle como faga bien... Onde por todas estas razones, deven los Reyes querer bien guardar sus fijos, e escoger tales Ayos, que sean omes de buen linaje, e bien acostumbrados, e sin mala saña, e sanos, e de buen seso. E sobre todo, que sean tales derechamente...»

Esta «crianza del hijo de noble a cargo de otro noble» aparece como título de nobleza en los textos literarios medievales, y mantiene su transcendencia incluso en recreaciones históricas modernas (7).

En un poema anglosajón (8) el rey Welto se dirige a Beowulf: «¡Sé tú de estos niños benigno maestro! Premiarte sabré». Y más adelante: «¡Sé tú de mis hijos un buen protector, oh dichoso guerrero! Son leales aquí unos nobles con otros». En otro poema (9) habla Beowulf en estos términos: «Siete años tenía y al rey generoso mi padre me dio; el ínclito Hrédel consigo me tuvo. Mucho me honraba... Allá en su mansión con el mismo cariño tratábame a mí que trataba a sus hijos...».

Es posible que la palabra castellana «ayo» proceda, directa o indirectamente del mencionado término *atta*, tal vez a través del gótico *hagja*, que significa «guarda», persona que cuida a los niños de una casa y de ahí «preceptor», o a través del celta *ainos*, que significa probablemente «perteneciente a un señor». Pero evidentemente se trata de un término correlativo a «niño que ha de ser educado». En el poema *Los siete infantes de Lara* no llevarían este calificativo (de «infantes»), los desafortunados hijos del noble Gonzalo Gustios, si no fueran así tenidos dentro de su relación con el ayo Nuño Salido. Cuando éste se

---

(7) ¿Quién no recuerda al Ayo de don Juan de Austria en la novela de L. Coloma «Jeromín»?

(8) Beowulf y otros poemas anglosajones (siglos VII-X), trad. Lerate, 1986, «Grendel». vv. 1219 ss.

(9) «El dragón», vv. 2428-2433.



dirige a Ruy Velásquez: «Dixo Nuño Salido: ¡Ay traidor, falsa carne!: traído has a tus sobrinos, Dios de lo demande mal... E desde esto ovo dicho fuese para los infantes: Fijos, Dios que vos fizo...» etc. Y más adelante, cuando don Gonzalo reconoce las cabezas de los asesinados pone el poeta en su boca los siguientes versos: «Bien conosco estas cabezas por mis pecados, señor, conosco las siete, ca de los míos fijos son, la otra es de Muño Salido, su amo que los crió».

Desde los indicios nobiliarios del Ayo-Infante en su vertiente socio-política podemos entender su identidad en una curiosa vertiente religioso-confesional, a través del sacramento del Bautismo. La relación que se establece entre Padrino e Infante (recordemos que el oficiante sacramental pregunta, en estos o parecidos términos: ¿quién es el padrino?; y una vez que se le indica le pregunta a éste, a su vez: ¿es infante o infanta? (y no «varón o hembra»). Véase aquí cómo en tal sacramento se postula, por obra del Espíritu Santo que opera simbólicamente en el contacto del bautizado con el agua, la «regeneración» que convierte al bautizado en «fiel de la Congregación de los hijos de Dios», y por tanto se convierte a la «clase noble» de los llamados a recibir los dones que le harán digno de estar «en la presencia del Padre-Dios». Véase cómo la profunda sabiduría de la Iglesia cristiana asume en su proporción las reglas indicadoras de la nobleza, convirtiendo al nuevo cristiano en portador de la insignia de Cristo, *signifer*, mediante esa *Obsignatio Fidei* sacramental. Y el «padrino» debe cumplir para con su «ahijado» los deberes de enseñarle el alcance intelectual y moral de su creencia fiel.

Volvamos a los testimonios literarios. En el Poema del Cid, en el episodio de la batalla de Alcocer, se ensalza la bravura de los combatientes al referirse a «Martín Antolínez, el burgalés de pro, Muño Gustioz, que con él se crió». Obviamente el segundo había tenido como Ayo al primero.

En otro texto (10) se lee: «...queste Lope de Cárdenas fue criado del infante don Fernando, que ganó a Antequera e des-

---

(10) Del renacentista Gonzalo Fernández de Oviedo, en *Batallas y Quinquagenas*, I (edic. RAH, 1983, pp. 17-18, y 404).



pués fue rey de Aragón, cuyo criado fue el infante don Enrique, maestro de Santiago, del qual fue criado el don Garzi López, e él lo hizo Comendador Mayor de León». y en el pasaje citado en segundo lugar: «...aquel Comendador Mayor (de León, don Gutierre de Cárdenas)... labró desde la primera piedra la fortaleza de Elche e la de San Silvestre, e otras dos en el reyno de Granada, en la Tacha de Marchena». Se advierte la identidad de ser «criado por un noble» y la de ser «infante» al ser criado por un padre putativo de condición noble.

Incluso en la sensibilidad literaria moderna, un escritor como John Steinbeck (11) al narrar la juventud de quien llegaría a ser el rey Arturo, narra un episodio de *fosterage* o «apadrinamiento noble»: Cuando sir Ector se presentó ante Uther le prometió hacerse cargo del niño, y a causa de esto el rey le dio por recompensa vastas heredades. En ese episodio aparecía sir Ector, en frase de Steinbeck, como «un hombre fiel y honorable», o sea, las mismas cualidades que la legislación castellana exigiría para un Ayo.

El modo en que la forma germana para «noble» (*adal, edel*) haya constituido las primeras sílabas de «hidalgo» ha dependido de las tendencias prosódicas del pueblo celta-romano-godo a lo largo del tiempo comprendido entre los ss. IV al VIII y posteriormente en el campo cristiano durante la Reconquista, y seguramente ha seguido la intuición de que tendría que ver con *fides*, pero su significación contenía también un significado de continuidad generacional, con lo cual se expresaría como *filius*. La terminación *-a(l)go* tendría que ver con una desinencia institucional *-atum* de manera análoga a como se formó «mayorazgo». Sin embargo esa forma «hidalgo» ni siquiera hubo de terminar su decantación castellana sino que se quedó a medio camino de la transformación morfológica posible. Véase como de *adelfuns* («el que se esfuerza por la nobleza») se ha configurado primeramente Adelfonsus, luego y en diverso orden Ildefonsus, Adefonsus, Alfonso, Alonso. Y si mi-

---

(11) En su novela *El Rey Arturo y sus Caballeros*, trad. 1988, p. 9.



ramos el adjetivo derivado de *Edel*: *edelig*, tendremos incluso la «g» de «hidalgo» (aparte de que la «h muda» a que hubiera conducido el supuesto *filius* ni siquiera aparece en formas antiguas que la omiten al escribirse «idalgo»).

La comprobación de que la palabra *hidalgo* proviene del lenguaje germano puede advertirse si tenemos en cuenta que la mayor parte de los vocablos contenidos en el campo semántico de «nobleza» tienen idéntico origen, y por tanto *hidalgo* no habría de ser una excepción.

Tenemos en primer lugar, un término calcado del germano *adel/edel*: «Adelantado», que en el Fuero Juzgo es descrito como «juez representante del rey», idéntica significación que tiene en su versión alemana actual: *Oberrichter*, conservando aún también su nombre histórico, *Adelstand*. Este cargo existía ya en León en el s. X, y regula sus diversas modalidades la Partida Segunda.

Otro vocablo es «Linaje», regulado en el Fuero Juzgo calificado como «linaje natural», teniendo grados y parentescos por diversas «líneas». Procede del alemán *Lehn*, que significa «nobleza hereditaria». En el título II del libro I el Fuero Juzgo menciona «linaie, de grande o de pequenno, que fuera probado». García de Saavedra explica que los Mayorazgos tienen la función de conservar la descendencia noble, *hispane linage* aclara (fols. 11 y 11 vto.). El término *Lehn*, en varios vocablos derivados o compuestos del mismo, sirve aún para definir diversos aspectos históricos del sistema feudal en el idioma alemán. *Lehen* significa «feudo»; *Lehnsmann* «caballero»; *Lehnsfolge* «sucesión conforme al derecho feudal», etc.

Tanto en la legislación como en la literatura aparece «gualardón» o «gualardón», que consiste en una recompensa o premio que alguien merece. En el Fuero Juzgo (L. I, tit. I, n. 7) se llega a hablar de «Qual gualardón deve aver el que recobra siervo ajeno o otras cosas de los enemigos», tras haber tratado de temas más genéricos sobre este concepto. Su origen es la raíz antigua germana *geil*, de donde viene «gala», «galante», y en el lenguaje castellano significaba ya «adorno», «premio», «recompensa». También podría proceder directamente del cél-



tico *guell*, «mejor» (según Pedersen), semánticamente conectado obviamente con el significado de «premio».

Un término que no ha cuajado modernamente pero que abunda en diversos pasajes del Poema del Cid es el de *escuellas*. Así (verso 2072): «¡Oídme, las escuellas, cuendes e ifanzones!», o (verso 529) «¡oíd escuellas a Minyaya!» Seguramente se relaciona con el inglés *esquire*, «caballero», y en la época del Cid sería «escudero» puesto que se junta con «condes» e «infanzones». Y (verso 1360) se pone en boca del propio rey Alfonso VI: «¡Oídme, escuellas e toda la mi cort!». y el adaptador español traduce actualmente por «vasallos». En todo caso no se trata de un disparate, porque «vasallo» significaría antiguamente (germano antiguo *vasal*, «puerta»), «guardián de la puerta», e incluso, en un sentido más amplio «guerrero que está a disposición de un señor» o, si venimos a mayor concisión, *escuella* significaría «escolta», y por ello este nombre aparece siempre ajustado dentro de una orden de ¡llamada!, tal como se lee en los textos correspondientes que se han puesto de ejemplo.

Por último (y no alargar este tipo de comprobaciones), tenemos la pieza que corona los Escudos de Armas, donde se inscriben los «blasones» nobiliarios, el «yelmo». Esta palabra procede del germano *Helm*. Si este conjunto de términos nobiliarios no procedieran del lenguaje germano, a través del gótico, en lugar de «yelmo» diríamos «casco».

A la vista de tales ejemplos meramente lingüísticos en que resplandece la implantación indoeuropea nórdica de otras palabras técnicas de la «nobleza», ¿podría ser la palabra «hidalgo», de cualquier modo que haya llegado a concretarse morfológicamente así en castellano, una excepción?

# Pleitos de Hidalguía

EXTRÁCTO DE SUS INTERESES  
EN ALCÓNFRONS EN EL ARCHIVO  
DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

SIGLO XV - 1505

Estimación y valoración hecha la revisión del  
MANUEL LADRÓN DE GUEVARA E ISASA

por  
CLARA ALAMARCO VIDAL  
JOSE LUIS FERNÁNDEZ VALENTÍN  
AGUSTÍN RODRÍGUEZ NOGUERAS



EDICIÓN  
HIDALGUÍA  
HISTÓLOGO  
DE ESPAÑA